

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/39

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

31º DEPORTES/CONTRATACIÓN/EXPTE. 8106/2024. CONTRATO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO SUR, UBICADO EN LA CALLE LA HABANA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente de contratación de las obras de rehabilitación de pistas de pádel en el Complejo Deportivo Distrito Sur, ubicado en la calle La Habana s/n, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

Mediante Resolución n.º 3749/2024, de 12 de septiembre, dictada por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, fue aprobado el proyecto técnico de obras denominado “*rehabilitación de pistas de pádel en el complejo deportivo Distrito Sur*”, redactado con fecha 29 de mayo de 2024 por Leonardo Chaves Marín, Arquitecto Técnico del Servicio de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales (CSV n.º 6ST4ZCDXZG6R5K39DM9LPD2NR).

Con fecha 20 de septiembre de 2024, por parte del citado Arquitecto Técnico se ha emitido una memoria justificativa de inicio de expediente de contratación de las obras de rehabilitación de pistas de pádel en el Complejo Deportivo Distrito Sur, ubicado en la calle La Habana s/n. Del apartado 1 (“*antecedentes*”) de dicha memoria se desprenden los siguientes antecedentes:

«*El Complejo Deportivo Distrito Sur de Alcalá de Guadaíra se ubica en el barrio del Campo de las Beatas, concretamente en la calle La Habana, ocupa una superficie de unos 16.000,00 m² y esta dotado de diferentes equipamientos deportivos para la práctica de diferentes disciplinas deportivas, tanto al aire libre como bajo techo.*

En la zona exterior del complejo deportivo se dispone de unas 12 pistas de padel agrupadas de 4 en 4 realizadas en muros de hormigón prefabricado y mallas metálicas que se ejecutaron en el año 2010 aproximadamente. Actualmente debido al paso del tiempo y el uso intensivo estas pistas presenta un elevado estado de deterioro siendo necesario la rehabilitación completa de las mismas.

Por tanto, desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación de Deportes, se estima prioritario para el presente ejercicio realizar las obras y actuaciones necesarias para la rehabilitación de las pistas de padel existentes en el Complejo Deportivo Distrito Sur y así mejorar las prestaciones de este equipamiento deportivo tan usado por los ciudadanos y las entidades deportivas de la ciudad.»



De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

A tal efecto, mediante providencia dictada por la Concejala Delegada de Hacienda se ha incoado el expediente de contratación n.º 8106/2024, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de pistas de pádel en el Complejo Deportivo Distrito Sur, ubicado en la calle La Habana s/n (C-2024/063). Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
Delegación/Servicio Municipal proponente: Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.	
Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.	
Sujeción a regulación armonizada: No.	
Procedimiento: Abierto simplificado. Criterios de adjudicación: Varios.	
Redactor de memoria justificativa: Leonardo Chaves Marín, Arquitecto Técnico del Servicio de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.	
Redactor de proyecto técnico: Leonardo Chaves Marín, Arquitecto Técnico del Servicio de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales. Fecha y órgano de aprobación: Resolución n.º 3749/2024, de 12 de septiembre, dictada por David Delgado Trujillo, Concejala Delegada de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.	
Valor estimado del contrato: 286.036,25 €.	
Presupuesto de licitación IVA excluido: 286.036,25 €.	
Presupuesto de licitación IVA incluido: 346.103,86 €.	
Plazo de ejecución: 2 meses.	
Existencia de lotes: No.	
Recurso especial en materia de contratación: No.	

Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación contable:

Anualidad	Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe	Documento contable
2024	50801/3421/63203	2020.4.664.0010	50.000 €	RC n.º 12024000066210
2025	Rehabilitación de instalaciones deportivas	Mejoras en Complejo Deportivo Distrito Sur	296.103,86 €	RCFut n.º 12024000066209

Igualmente, consta en el expediente acta de replanteo previo del proyecto, suscrita por el Arquitecto Técnico redactor del mismo, de conformidad con el art. 236 LCSP.

Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación,





con la conformidad del Jefe del Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Se ha optado por la modalidad simplificada del procedimiento abierto porque el valor estimado del contrato no supera los 2.000.000 €, como habilita el art. 159 LCSP.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización procedente de la Intervención Municipal y, considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 8106/2024, incoado para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de pistas de pádel en el Complejo Deportivo Distrito Sur, ubicado en la calle La Habana s/n (C-2024/063), así como la apertura de su procedimiento abierto simplificado de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, el proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y el modelo de declaración responsable y de oferta en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato con sus correspondientes anexos, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación n.º 7ZJTZKK6K43KZXSMXE2N6THLT, cuya validación pueda efectuarse en la siguiente dirección: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación en los términos anteriormente indicados. Al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Leonardo Chaves Marín, como Director facultativo de la obra.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, a la Intervención municipal, a la Oficina municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

precedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

